



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR**

Administración

## Resolución de Alcaldía de fecha 25/06/2026 del Ayuntamiento de Almegíjar por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.

*Resolución de Alcaldía de fecha 25/06/2026 del Ayuntamiento de Almegíjar por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.*

### SUMARIO

*Resolución de Alcaldía de fecha 25/06/2026 del Ayuntamiento de Almegíjar por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.*

### TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“Delegar en la Concejala Delegada de Igualdad, D.<sup>a</sup> Rocío Martín Estévez, el ejercicio de todas las competencias atribuidas a esta Alcaldía en relación con el expediente de constitución de la Bolsa de Trabajo de Peones de la Construcción.

Que dicha delegación se extienda a la adopción de cuantos actos de trámite y resolutorios resulten necesarios para la correcta tramitación y finalización del procedimiento.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Almegíjar, a 26 de Junio de 2026  
Firmado por: Óscar Ruiz Martín